

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

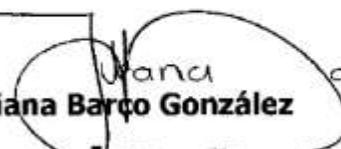
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00619 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Ana María Osorio Cardona** como propietaria del establecimiento de comercio Arrendamientos Las Américas en contra de **Natalia Díaz del Castillo Giraldo, Marta Elena Pérez Calle y Diana Yamile Encizo Escobar**, por contener el siguiente defecto a subsanar:

Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en posesión y custodia del contrato de arrendamiento original objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 30 de sept.-20

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fecaf3cf67053cc2ed728cf8a2688ca5646a6ddf4a0d356bee8b19c4117b130

Documento generado en 29/09/2020 12:56:45 p.m.